

bio de los clientes, necesarias para las ventas, mientras exista moneda divisionaria en el cajón o caja citados.

Artículo tercero. Los Bancos darán cuenta diaria a las Delegaciones de Hacienda de la cantidad de moneda divisionaria existente en los mismos, debiendo atender en sus ventanillas a todas las peticiones de cambio, dentro de la reserva de un margen prudencial para las fracciones resultantes de sus operaciones.

Artículo cuarto. Las personas que por razones de pagos de jornales u otro pago en moneda divisionaria necesiten tener en su poder cantidades superiores a las señaladas, pueden hacerlo con arreglo al artículo segundo del Decreto de 9 de noviembre último, pero deberán dar cuenta a la Delegación de Hacienda de la cantidad de moneda divisionaria que posean, así como de su destino.

Artículo quinto. Los agentes de mi Autoridad podrán, en momento determinado, practicar comprobaciones en los domicilios particulares y en los comercios y establecimientos que hubiesen negado cambio a cualquier cliente, procediendo a la detención de los infractores de estas disposiciones, los cuales serán castigados con las sanciones que en el Decreto antes citado se establecen.

Artículo sexto. Es deber de todo ciudadano denunciar a los agentes de mi Autoridad a los infractores de las anteriores disposiciones, teniendo derecho el denunciante al percibo del 50 por 100 de la cantidad denunciada.

Artículo séptimo. Para dar a conocer a quienes así contravinieren las disposiciones legales y son traidores a la causa nacional, se dará la máxima publicidad a las sanciones.

Lo que se hace público por medio de la presente, debiendo publicar todos los Alcaldes el correspondiente bando, que fijarán, además, en los sitios de costumbre, para que llegue a conocimiento del vecindario, y vigilarán con el mayor celo para su más exacto cumplimiento, dándome cuenta inmediatamente de cualquiera infracción que notaren.

Zaragoza, 27 de marzo de 1937.

El Gobernador.

Julián Lasierra Luis

Núm. 1.595.

Junta Provincial de Subsidios pro-combatientes.

Circular.

Para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto núm. 174, apartado e), (*Perfumes*), y con el fin de evitar torcidas interpretaciones y diversidad de criterios por parte de los Inspectores encargados de la vigilancia e inspección de subsidios pro-combatientes en cuanto se refiere a productos que por su índole especial pudieran considerarse como de lujo, yendo en todo la Junta provincial de acuerdo con la Inspección Provincial de Sanidad, se relacionan a continuación los que quedan exceptuados de tributar y los en que se debe cobrar el 10 por 100 de recargo:

Artículos exceptuados.—Pastas dentífricas y cepillos para la higiene de la boca y dientes; jabones medicinales: sublimado, salolado, sules (Toja, Carabaña, et-

cétera, etc.); polvos de talco de cualquier clase; agua oxigenada medicinal (10 ó 12 volúmenes o los demás volúmenes si se solicitan por prescripción facultativa); polvos dentífricos.

Artículos que deben tributar.—Los jabones de tocador; cremas para el cutis, incluso las llamadas nievinas, suavicinas y glicerina helada, aunque sea a granel; agua oxigenada de más de 12 volúmenes, si no es por receta facultativa. Aunque el agua de colonia de la farmacopea española no debiera tributar, a fin de evitar otros inconvenientes y complicaciones se incluye en las sujetas a tributo, y, por tanto, todas las colonias a granel estarán sujetas a él, con excepción de cuando se soliciten asociadas a algún otro medicamento por prescripción facultativa.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 27 de marzo de 1937.

El Gobernador-Presidente,

Julián Lasierra Luis.

SECCION QUINTA

Núm. 1.570.

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Zaragoza.

Por D. Juan Ramón Ezepeleta Zaera se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Used, de fecha 18 de abril de 1936, por el que se le previene para que busque casa-habitación, por disponer dicho Ayuntamiento de la casa rectoral.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 9 de marzo de 1937.—El Secretario del Tribunal, Ramón Morales.

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 1.394.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan López Conde, vecino de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 15 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.395.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Casimiro Sarriá Górriz, vecino de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 15 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

**

Núm. 1.396.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Pérez Lizano, vecino de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 15 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.397.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Luis Brun Saborit, vecino de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 15 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.398.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonia Rubio Rupérez, vecina de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 15 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.399.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Zapater Marraco, vecino de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 15 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.400.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Marañes Salvador, vecino de Longares, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 13 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.433.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Amalia Pablo Lázaro, vecina de Ainzón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 20 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.434.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado ins-

truir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julio Bellido Sanz, vecino de Ainzón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 20 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.435.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Emiliana Royo Balaga, vecina de Ainzón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 20 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.436.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Salvador Bayona Royo, vecino de Ainzón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 20 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.437.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Aranda Sanz, vecino de Ainzón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 20 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.438.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Policarpo Pérez Bellido, vecino de Ainzón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 20 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.439.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pascual Martínez Bayona, vecino de Ainzón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 20 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.440.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Máximo Domínguez Romanos, vecino de Ain-

zón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 20 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.441.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julián Arcega Cruz, vecino de Ainzón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 20 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.442.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Severo Mañas Aranda, vecino de Ainzón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 20 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.443.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Flórez Sanz, vecino de Ainzón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 20 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.444.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Bellido Sanz, vecino de Ainzón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 20 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.445.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Simeón Sanmartín Yera, vecino de Ainzón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 20 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.446.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Serrano Huerta, vecino de Ainzón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero

Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 20 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.447.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Balaga Royo, vecino de Ainzón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 20 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.448.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Carlos Zalaya Bellido, vecino de Ainzón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 20 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.449.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Alfonso Cruz Arcega, vecino de Ainzón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 20 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.450.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Miguel Sevil Farjas, vecino de Morata de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 18 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.451.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Eusebio Gracia Escalera, vecino de Morata de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 18 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.452.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra María Martín Gimeno y Mercedes Bolea Ardeo, vecinas de Zuera, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.453.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julio Corzán Casanova, vecino de Cadrete, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.454.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Lázaro, vecino de Cadrete, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.455.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Benito, vecino de Cadrete, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.456.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Alejandro Train Benedé, vecino de Cadrete, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.457.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Máximo Train Benedé, vecino de Cadrete, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.458.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Lozano Alegre, vecino de Cadrete, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.459.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado ins-

truir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Fructuoso López Urquiola, vecino de Cadrete, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.460.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julio Plano Tarín, vecino de Cadrete, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.461.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Gracia Villalba, vecino de Cadrete, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.462.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lucio Benito Hernández, vecino de Cadrete, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.463.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Eladio Gajón Garcés, vecino de Cadrete, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.464.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Blas Romeo Balaguer, vecino de Cadrete, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.465.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Tomás Tapia Hernández, vecino de Cadrete, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel

Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.466.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado inscribir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ventura Buil Obensa, vecino de Cadrete, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1937, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndoles que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

1.489.—Ricla
1.500.—Morata de Jiloca
1.512.—Luna

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Expedientes de habilitación de créditos.

1.496.—Muel

Expedientes de transferencias de crédito.

1.495.—Muel

Liquidación de presupuesto y relación de deudores y acreedores.

1.428.—Uncastillo
1.429.—Orera
1.474.—Villalba de Perejil
1.475.—Encinacorba
1.494.—Magallón
1.499.—Alpartir
1.509.—Maluenda
1.513.—Morés
1.515.—Paracuellos de Jiloca
1.577.—Tauste

Ordenanzas sobre diferentes conceptos.

1.506.—Aniñón

Padrón de cédulas personales.

1.428.—Uncastillo
1.507.—Fréscano

Presupuesto municipal ordinario.

1.514.—Miedes de Aragón
1.516.—Urries

Rectificación del padrón municipal de habitantes.

1.474.—Villalba de Perejil

Recuento general de ganadería.

1.428.—Uncastillo
1.474.—Villalba de Perejil
1.491.—Ibdes
1.492.—Codos
1.493.—Monreal de Ariza
1.507.—Fréscano
1.508.—Cervera de la Cañada
1.509.—Maluenda

Rectificación del presupuesto municipal.

1.475.—Encinacorba

Reparto general de utilidades.

1.476.—Torrijo de la Cañada
1.510.—Aniñón

CABOLAFUENTE

Núm. 1.511

La cobranza de los cuatro trimestres del repartimiento general de utilidades de 1935, así como también idénticos plazos de 1936, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, en primer y único período voluntario, los días 5 y 6 de abril próximo, de nueve a doce de la mañana y de tres a cinco de la tarde.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros.

Cabolafuente, 22 de marzo de 1937.—El Alcalde ejerciente, Evaristo Marco.

CODOS

Núm. 1.487.

Hasta el día 10 de abril próximo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja que los contribuyentes de este término municipal hayan experimentado en la riqueza rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales que lo justifiquen.

Codos a 22 de marzo de 1937.—El Alcalde, Valentín Juan.

TORRALBA DE LOS FRAILES

Núm. 1.473.

Hasta el día 31 del mes corriente se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja que los contribuyentes y hacendados forasteros de este término hayan sufrido en su riqueza urbana, con las que presentarán los títulos y documentos legales para la transmisión de las fincas objeto de alta o baja.

Torralba de los Frailes, 17 de marzo de 1937.—El Alcalde, José Vázquez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.571.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 3 de esta capital;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades civiles subsidiarias que pudieran haberse impuesto en el sumario seguido en este Juzgado bajo el número 201 de 1933 al procesado Frutos Rodríguez Carillas y otros, por el delito de robo de aves y conejos, se embargaron, como de la propiedad de dicho procesado, los bienes muebles que a continuación se expresan, los cuales he acordado, en providencia de esta fecha, sacarlos por segunda vez a la venta en pública subasta por término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación: